

Boletín Informativo

Febrero 2023



Resumen de normas
legales aduaneras





Resolución N° 188-2022/SDC-INDECOPI

01.02.2023

Confirman la Res. N° 182-2021/CDB-INDECOPI, mediante la cual la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias resolvió mantener la vigencia de los derechos antidumping definitivos aplicados a las importaciones de biodiésel (B100) originario de la República de Argentina, impuestos mediante Res. N° 189-2016/CDB-INDECOPI y confirmada por Res. N° 145-2018/SDC- INDECOPI.

“Mediante Res. 189-2016/CDB-INDECOPI p.25.10.2016, se estableció la aplicación de derechos antidumping definitivos impuestos a las importaciones de biodiésel (B100) originario de la República de Argentina.

Al respecto se reconfirma mantener la aplicación de tales derechos, que ya habían sido ratificados por Res. 145-2018/SDC- INDECOPI p.27.07.2018 y 182-2021/CDB-INDECOPI p.02.06.2021.”

Resolución N° 189- 2022/SDC-INDECOPI

01.02.2023

Confirman la Res. N° 187-2021/CDB-INDECOPI, mediante la cual la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias resolvió mantener la vigencia de los derechos compensatorios definitivos aplicados a las importaciones de biodiésel (B100) originario de la República de Argentina, impuesto mediante Res. N° 011-2016/CDB-INDECOPI y confirmada por Res. N° 144-2018/SDC- INDECOPI.

“Mediante Res. 011-2016/CDB-INDECOPI p.28.01.2016, se estableció la aplicación de derechos compensatorios definitivos impuestos a las importaciones de biodiésel (B100) originario de la República de Argentina.

Al respecto se reconfirma mantener la aplicación de tales derechos, que ya habían sido ratificados por Res. 144-2018/SDC- INDECOPI p.27.07.2018 y 187-2021/CDB-INDECOPI p.16.06.2021.”



Resolución Jefatural N° 016-2023- MIDAGRI-SENASA

05.02.2023

Dejan sin efecto la Resolución Jefatural N° 0172-2022-MIDAGRI-SENASA y dictan otras disposiciones.

“Mediante R.J. 172-2022-MIDAGRI-SENASA p.23.11.2022, se modificó el TUPA de SENASA, en referencia a su Procedimiento N° 9 del rubro Inocuidad agroalimentaria de alimentos de procesamiento primario y piensos, y sus Notas aclaratorias, referido a la emisión y requisitos del Reporte de Inspección y Verificación.

Las referidas Notas señalaban lo siguiente:

- 3) La relación de alimentos priorizados sujetos a análisis será publicada en el portal institucional www.gob.pe/senasa, y
- 4) Los análisis podrán ser realizados en el Laboratorio de Análisis de Residuos Tóxicos (UCCIRT) del SENASA o en los laboratorios que forman parte de la Red del SENASA. Revisar el enlace: https://servicios.senasa.gob.pe/SIGIAWeb/ino_laboratoriosAutorizados.html.”

Las cuales han quedado sin efecto; así como la referida R.J. 172-2022-MIDAGRI-SENASA.”



Resolución N° 006-2023/CDB- INDECOPI

06.02.2023

Imponen derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de tejidos de ligamento tafetán 100% poliéster originarios de la República Popular China y disponen suprimir los derechos antidumping provisionales impuestos mediante Res. N° 190-2022/CDB-INDECOPI.

“Se dispone la aplicación de derechos antidumping definitivos a las importaciones de los referidos tejidos (de 100% poliéster; crudos, blancos o teñidos de un solo color; con un ancho menor a 1.80 metros, de peso unitario entre 80 gr/m² y 200 gr/ m², cualquiera sea el uso declarado, elaborados en base a fibras discontinuas), originarios de China, con tasa fija de US\$3.55 por kilogramo, con vigencia de 5 años hasta el 07.02.2028.

Se aplican a las siguientes SubPartidas Nacionales:

- 5512.11.00.00 - - tejidos crudos o blanqueados
- 5512.19.00.00 - - los demás tejidos [teñidos de un solo color] Se suprime los derechos provisionales establecidos previamente por Res. 190-2022/CDB-INDECOPI p.25.08.2022.”



Decreto Supremo N° 001-2023- MIDAGRI

09.02.2023

Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-AG.

“El referido reglamento se enmarca en establecer disposiciones para garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios, así como de los piensos, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando las prerrogativas de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional.

Se efectúan adecuaciones al referido reglamento, en referencia a la producción y procesamiento primario, a la Autorización sanitaria de establecimientos, y a la precisión que la definición de alimentos agropecuarios (establecida en D.Leg. 1062), comprende a los alimentos de origen forestal no maderables destinados al consumo humano que no han sido elaborados.

Su vigencia es a partir del 09.08.2023.”



Decreto Supremo N° 004-2023-RE

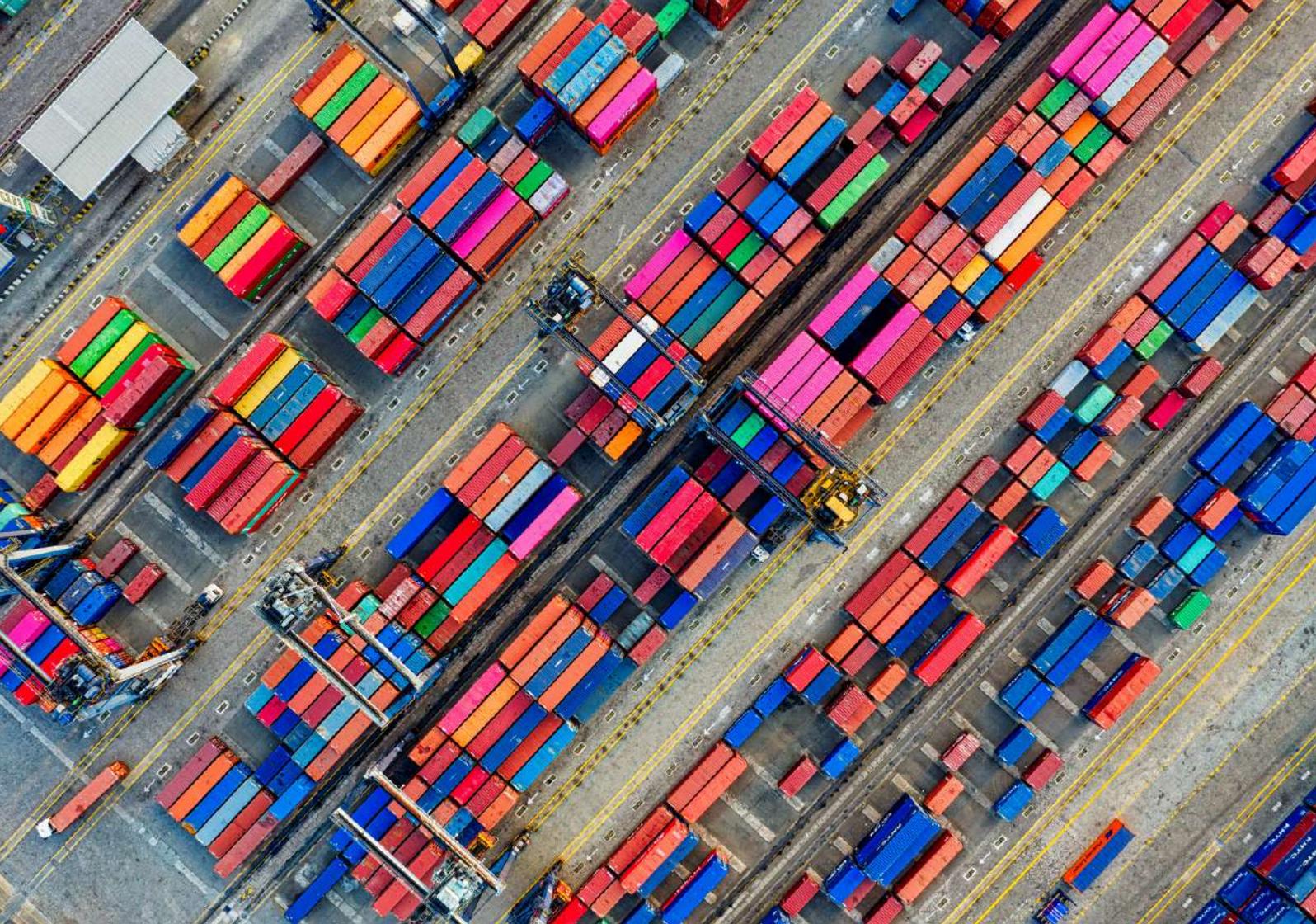
18.02.2023

Decreto Supremo que ratifica el Cuarto Protocolo Adicional al Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio.

“En consideración a que el 21.05.2022, ha sido suscrito el Cuarto Protocolo Adicional al Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio fue suscrito, se dispone ratificarlo formalmente en nuestro ordenamiento jurídico.

Queda pendiente que se publique el referido protocolo y se disponga la fecha de inicio de su vigencia.”





Decreto Supremo N° 005-2023-RE

22.02.2023

Decreto Supremo que ratifica el Tratado de Libre Comercio entre la Alianza del Pacífico y Singapur y la Carta Adjunta sobre el Programa de Trabajo de Solución de Controversias Inversionista-Estado y Deuda Pública.

“En consideración a que el 26.01.2022, ha sido suscrito el Tratado de Libre Comercio entre la Alianza del Pacífico y Singapur, se dispone ratificarlo formalmente en nuestro ordenamiento jurídico.

Queda pendiente que se publique el referido protocolo y se disponga la fecha de inicio de su vigencia.”



Resolución Viceministerial N° 002-2023- EF/15.01

24.02.2023

Aprueban precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF.

“D.S. 115-2001-EF p.22.06.2001, se establece el sistema de Derechos Variables Adicionales a las importaciones de ciertos productos agropecuarios; y sus tasas aplicables: por D.S. 152-2018-EF p.05.07.2018 para la Tabla Aduanera del arroz, y por D.S. 330-2022-EF p.31.12.2022 respecto a las Tablas Aduaneras del maíz, azúcar y productos lácteos.

Para su aplicación, se publica la referencia mensual de precios, con vigencia desde el 25.02.2023 hasta su modificatoria, siendo lo siguiente:

| | Maíz | Azúcar | Arroz | Lácteos |
|-------------|------|--------|-------|---------|
| Referencia: | 304 | 549 | 565 | 3737 |
| Tasa \$xTM: | -60 | -90 | 47 | 100.” |



Decreto Supremo N° 003-2023-SA

24.02.2023

Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020 SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021- SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA.

“Mediante D.S. 008-2020-SA p.11.03.2020ee, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional hasta el 09.06.2020, debido a la pandemia sanitaria que afecta al país; el cual fue prorrogado hasta el 07.09.2020 por D.S. 020-2020-SA p.04.06.2020, hasta el 06.12.2020 por D.S. 027-2020-SA, hasta el 06.03.2021 por D.S. 031-2020-SA, hasta el 02.09.2021 por D.S. 009-2021- SA, hasta el 01.03.2022 por D.S. 025-2021-SA, hasta el 28.08.2022 por D.S. 003-2022-SA y hasta el 24.02.2023 por D.S. 015- 2022-SA.

Al respecto, se dispone ampliar su vigencia por 90 días calendarios adicionales hasta el 25.05.2023, lo cual comprende la ampliación de las medidas de mitigación dispuestas por la referida emergencia sanitaria.

La relación de productos sanitarios, a cuyas 65 SubPartidas se redujeron la tasa arancelaria a 0%, según D.S. 051-2020-EF p.13.03.2020ee, se mantienen con dicha reducción hasta la culminación de la Emergencia Sanitaria.”

Resolución de Superintendencia N° 041-2023/SUNAT

26.02.2023

Resolución que modifica la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia N° 000131- 2022/SUNAT y del Procedimiento Específico “INSPECCIÓN NO INTRUSIVA DE MERCANCÍA” CONTROL- PE.00.10 (VERSION 1), y modifica y deroga disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 000171- 2022/SUNAT.

“Mediante RSI 131-2022/SUNAT p.19.07.2022, se aprobó el referido procedimiento CONTROLPE.00.10 (v.1), el cual tenía previsto iniciar su vigencia el 28.04.2023.

Al respecto, se pospone dicho inicio hasta el 27.12.2023, así como las modificatorias que fijada en otros procedimientos. En tal sentido, mantendrá su vigencia hasta dicha fecha, el procedimiento CONTROLPE.00.09 (v.1) - Inspección no intrusiva, inspección física y reconocimiento físico de mercancías en el complejo aduanero de la Aduana Marítima del Callao.”

Decreto Supremo N° 004-2023-SA

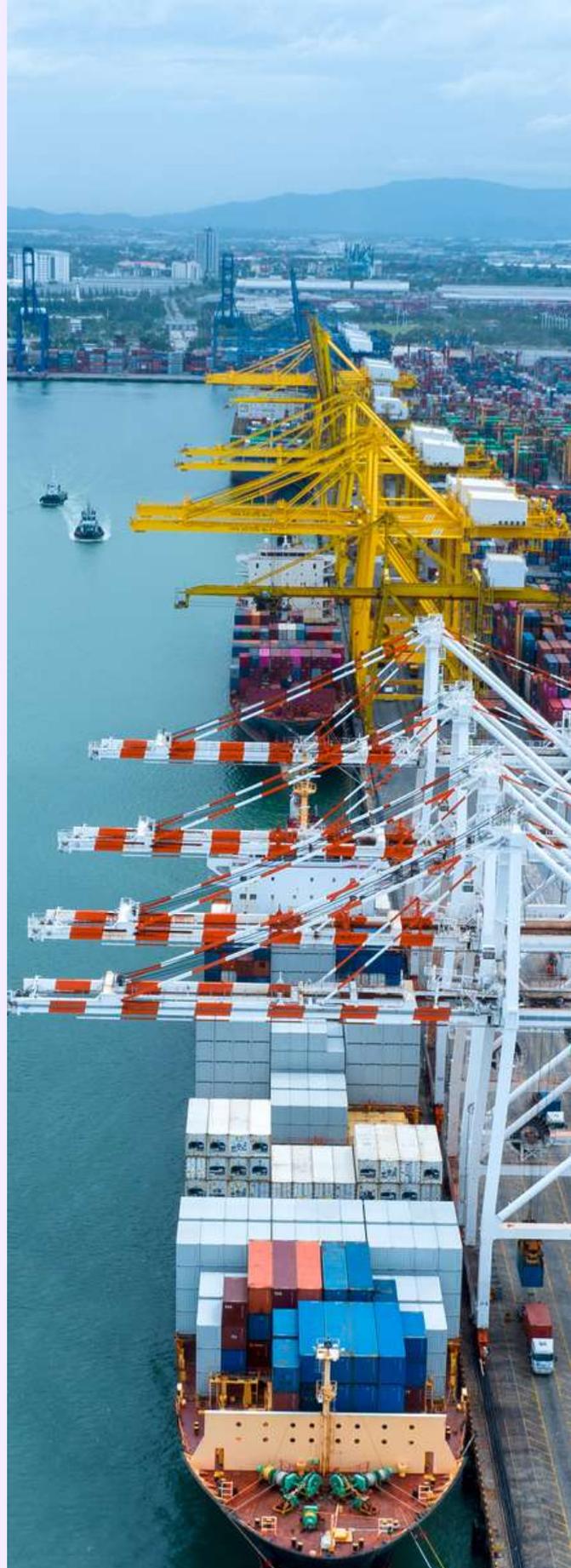
26.02.2023

Resolución que modifica la fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia N° 000131- 2022/SUNAT y del Procedimiento Específico “INSPECCIÓN NO INTRUSIVA DE MERCANCÍA” CONTROLPE.00.10 (VERSION 1), y modifica y deroga disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 000171- 2022/SUNAT.

“Mediante RSI 131-2022/SUNAT p.19.07.2022, se aprobó el referido procedimiento CONTROLPE.00.10 (v.1), el cual tenía previsto iniciar su vigencia el 28.04.2023.

Al respecto, se pospone dicho inicio hasta el 27.12.2023, así como las modificatorias que fijada en otros procedimientos.

En tal sentido, mantendrá su vigencia hasta dicha fecha, el procedimiento CONTROLPE.00.09 (v.1) - Inspección no intrusiva, inspección física y reconocimiento físico de mercancías en el complejo aduanero de la Aduana Marítima del Callao.”





Gracias por formar parte de nuestra comunidad de logística internacional.

Acompáñanos en nuestras redes sociales. Ahora también en YouTube compartiendo información de valor para tu gestión diaria.



Contacto: ventas@infinia.com.pe

www.infinia.com.pe